

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
26 de abril del año 2006

DETEREL 0344/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal
Y Organizaciones No Gubernamentales.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que designa la escuela
especial de San José de Ocoa con el nombre de Escuela
Educación Especial Roselia Concepción.

Ref. : No. Exp. 01444 Oficio No.001558 d/f 3/04/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que designa la escuela especial de San José de Ocoa con el nombre de Escuela de Educación Especial Roselia Concepción, sometido por el Senador PEDRO ALEGRÍA, representante de la Provincia San José de Ocoa, depositado en fecha 22 de marzo del 2006.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Designar la escuela especial de San José de Ocoa con el nombre de Escuela de Educación Especial Roselia Concepción.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley tendrá un impacto muy significativo en favor del país, ya que a través del mismo se reconocerá la extraordinaria y ejemplar labor desarrollada por la profesora Roselia Concepción a favor de los jóvenes de San José Ocoa en el ejercicio del magisterio, sirviendo esto de ejemplo a seguir por las presentes y futuras generaciones.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37, numeral 23.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no choca con éstos.

Por lo que **RECOMEDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

